



R. Amador
19/04/21
14:44 hrs

RECORRIDO
19 ABR 2021

Firma: *[Signature]*
Para: *11.34* *3F*

Guatemala, 14 de abril de 2021
REF.CCML-PAII-ydvp-186-2021

Respetable Fiscal General y Jefa del Ministerio Público:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una supervisión en la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, ubicada en 15 avenida "A" 15-16 zona 1, Barrio Gerona de la Ciudad de Guatemala, con la finalidad de establecer si tiene definido criterios y una metodología para la investigación criminal y persecución penal de los delitos de femicidio y tentativa de femicidio. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría; para tenerse en consideración en las acciones que considere oportunos en el sentido de,

1. Continuar realizando los esfuerzos necesarios para las gestiones administrativas y de incidencia ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y ante la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, para la ampliación de su presupuesto institucional que le permita la ampliación y el fortalecimiento de la cobertura geográfica en todo el territorio nacional, para la prestación de servicios con calidad, celeridad y eficiencia, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la debida diligencia en la investigación, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres, los femicidios y tentativa de femicidio, en consonancia con el artículo 7 literal b) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".
2. Continuar con el fortalecimiento del registro de la información de la base de datos de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, para que se garanticen todos los campos sugeridos por el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), es decir características de la víctima, edad, sexo (incluyendo la posibilidad de registrar la orientación sexual y la identidad de género), lugar de procedencia, nivel educativo, perfil socioeconómico, la relación de la víctima con el presunto victimario (pareja o ex pareja familiar, conocido u otro); las características del victimario, edad, entre otras; las características del delito.



forma y medio utilizado; lugar de ocurrencia, dentro de la casa, fuera de la casa; daños sufridos como consecuencia de la muerte de la mujer, y de ser posible, otras consecuencias o nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con la muerte de la víctima directa; y también la identidad étnica, en atención a lo recomendado por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW-; y en el inciso e), numeral 21 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, también del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

3. Promover las gestiones administrativas y técnicas que considere oportunas y orientadas al robustecimiento de la infraestructura de la base de datos tecnológica, que permita el registro y la generación práctica de la información relacionada al estado de las investigaciones y de los procesos judiciales relacionados a casos de delitos de femicidio, tentativa de femicidio, parricidios, homicidios y asesinatos de mujeres que conoce la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, para poder evaluar con mayor precisión la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, y la aplicación de cambios orientados al cumplimiento de la debida diligencia, en concordancia a lo estipulado en el Artículo 7 inciso b y Artículo 8, inciso h, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”.
4. Continuar con sus esfuerzos de gestión administrativa y de incidencia ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que le sean asignados los recursos necesarios que le permitan contar con el personal profesional con perfil especializado en investigación, persecución penal y litigio de casos de muertes de mujeres, femicidio y tentativa de femicidio, en las fiscalías de distrito y municipales, para garantizar el fortalecimiento de la celeridad y la debida diligencia, en todo el territorio nacional, en concordancia con lo establecido en el inciso b, artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.
5. Continuar implementando esfuerzos institucionales de capacitación y de actualización permanente para todo el personal de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, para el fortalecimiento de las actuaciones de investigación, persecución penal y litigio estratégico basado en derechos humanos de las mujeres en concordancia al inciso c) del artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los



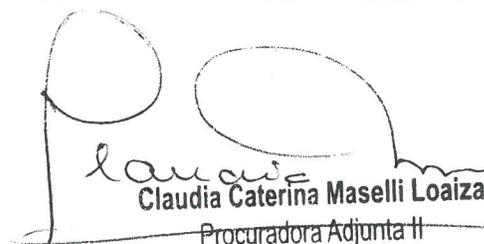
derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-la-mujer-1.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Doctora
María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General y Jefa del Ministerio Público
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c.archivo